

1000

## RESOLUCIÓN N° 0074 /2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN FONDO GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

En ejercicio de sus facultades legales y conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos de la organización y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del nivel territorial del Departamento de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo.
2. Que según el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso. (...)."
3. Que la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía".
4. Que en el artículo 2.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", se establece el procedimiento para el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

5. Que el artículo 2.2.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."
6. Que la Corporación ha identificado la necesidad de iniciar un proceso para adquirir equipos de cómputo, celulares y suministros de sistemas.
7. Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar el Comité Asesor y Evaluador para que asesore a la CORPORACIÓN en el desarrollo del proceso de selección abreviada, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de esta Resolución, el cual estará integrado por los profesionales y contratistas que se señalan a continuación:

NOMBRE	ROL	CARGO
Juan Carlos Arango Ramírez	Rol Logístico	Contratista
Xiomara Gaviria Cardona	Rol Jurídico	Abogada
Wbeimar Andrés Patiño Cardona	Rol Técnico	Profesional en Sistemas

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las estipuladas en la Resolución 070 de 2020, manual de contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLICASE Y CUMPLASE

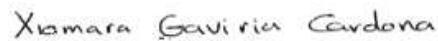
Dada en Medellín, 22 de septiembre de 2020.



Carlos Mario Uribe Zapata  
Director Ejecutivo

Proyectó:

Xiomara Gaviria Cardona-Abogada.



Archivar en: Resoluciones 2020